



Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Concepción**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-8 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 183

SANTIAGO, 23 DE OCTUBRE DE 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
0:7 NOV 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 7, de 8 de enero de 2016, de SENA; en la Resolución N° 68, de 24 de agosto de 2016, de SENA; en el **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
7117 NOV. 2017
CONTRALORIA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



- Distribución:
- 1.- Jefa División Programática
 - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENA
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Área Tratamiento SENA (adultos)
 - 5.- Dirección Regional SENA del Bío Bío
 - 6.- División Jurídica SENA
 - 7.- Servicio de Salud Concepción (O'Higgins N° 297, comuna de Concepción)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental

S-8231/17

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Concepción** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 7, de 8 de enero de 2016, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en una oportunidad, lo que quedó refrendado por la Resolución N° 68, de 24 de agosto de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Posteriormente, el monto del convenio para el año 2017 fue reajustado mediante la Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de SENDA.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Concepción, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Concepción**, con fecha 31 de julio de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios con el objeto de reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento en otros establecimientos de salud.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Concepción, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$742.875.022-, de los cuales, \$387.404.610.- corresponden al año 2017.

El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$8.253.906.-, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio Nacional, esto es, \$379.150.704.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$387.404.610.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Concepción, RUT N° 61.607.100-9, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Marcelo Yévenes Soto, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 297, comuna y ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Concepción**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 7, de 8 de enero de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en una ocasión el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 7, de 8 de enero de 2016	960	780	0	72	0	\$ 330.779.580
Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 68, de 24 de agosto de 2016	1248	780	0	72	0	\$ 368.107.452

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento año 2017	Precio de planes reajustados	Precio total 2017
PG-PAB	1260	\$100.124	\$ 126.156.240
PG-PAI	780	\$289.726	\$ 225.986.280
M-PAI	90	\$ 391.801	\$ 35.262.090
TOTAL CONVENIO AÑO 2016			\$ 349.443.516
TOTAL CONVENIO AÑO 2017			\$ 387.404.610
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017			\$ 736.848.126

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de**

Salud Concepción se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de \$ 330.779.580.-

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un aumento en el precio para el año 2017, de \$ 56.625.030, quedando el monto para el año 2017 en \$ 387.404.610.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de \$ 736.848.126.-

QUINTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO <i>de actividades comprometidas anuales</i> <i>(en meses de planes y pesos)</i>									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Bío Bío	Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	-	504	-	-	-	\$ 141.768.648
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Boca Sur	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	128	-	-	-	-	\$ 12.442.624
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Lagunillas	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Tucapel	174	-	-	-	-	\$ 16.914.192
	Bío Bío	Concepción	COSAM Lota	96	96	-	72	-	\$ 63.723.528
	Bío Bío	Concepción	COSAM Concepción	228	180	-	-	-	\$ 72.795.084
	Bío Bío	Concepción	CESFAM La Leonero	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Chiguayante	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Bío Bío	Concepción	Hospital Santa Juana	48	-	-	-	-	\$ 4.665.984
2017	Bío Bío	Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	-	504	-	-	-	\$ 146.021.904
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Boca Sur	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Lagunillas	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Tucapel	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Bío Bío	Concepción	COSAM Lota	96	96	-	90	-	\$ 72.687.690
	Bío Bío	Concepción	COSAM Concepción	228	180	-	-	-	\$ 74.978.952
	Bío Bío	Concepción	CESFAM La Leonero	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Chiguayante	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Bío Bío	Concepción	Hospital Santa Juana	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
TOTAL 2016				1.118	780	-	72	-	\$ 355.470.412
TOTAL 2017				1.260	780	-	90	-	\$ 387.404.610
TOTAL CONVENIO				2.378	1.560	-	162	-	\$ 742.875.022

SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Dr. Marcelo Yévenes Soto**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Concepción**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 206, de 30 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Dr. Marcelo Yévenes Soto. Director. Servicio de Salud Concepción. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael

ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 880
FECHA 23-10-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	183
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Concepción, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.639.884.295
Presente Documento Resolución Exenta	8.253.906
Saldo Disponible	286.390.825



**RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Concepción, RUT N° 61.607.100-9, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Marcelo Yévenes Soto, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 297, comuna y ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Concepción, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 7, de 8 de enero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, las partes modificaron en una ocasión el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 7, de 8 de enero de 2016	960	780	0	72	0	\$ 330.779.580
Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 68, de 24 de agosto de 2016	1248	780	0	72	0	\$ 368.107.452

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento año 2017	Precio de planes reajustados	Precio total 2017
PG-PAB	1260	\$100.124	\$ 126.156.240
PG-PAI	780	\$289.726	\$ 225.986.280
M-PAI	90	\$ 391.801	\$ 35.262.090
TOTAL CONVENIO AÑO 2016			\$ 349.443.516
TOTAL CONVENIO AÑO 2017			\$ 387.404.610
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017			\$ 736.848.126

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Concepción se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de \$ 330.779.580.-

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un aumento en el precio para el año 2017, de \$ 56.625.030, quedando el monto para el año 2017 en \$ 387.404.610.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de \$ 736.848.126.-

QUINTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Bío Bío	Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	-	504	-	-	-	\$ 141.768.648
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Boca Sur	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	128	-	-	-	-	\$ 12.442.624
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Lagunillas	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Tucapel	174	-	-	-	-	\$ 16.914.192
	Bío Bío	Concepción	COSAM Lota	96	96	-	72	-	\$ 63.723.528
	Bío Bío	Concepción	COSAM Concepción	228	180	-	-	-	\$ 72.795.084
	Bío Bío	Concepción	CESFAM La Leonera	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Chiguayante	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Bío Bío	Concepción	Hospital Santa Juana	48	-	-	-	-	\$ 4.665.984
2017	Bío Bío	Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	-	504	-	-	-	\$ 146.021.904
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Boca Sur	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Lagunillas	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Tucapel	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Bío Bío	Concepción	COSAM Lota	96	96	-	90	-	\$ 72.687.690
	Bío Bío	Concepción	COSAM Concepción	228	180	-	-	-	\$ 74.978.952
	Bío Bío	Concepción	CESFAM La Leonera	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Bío Bío	Concepción	CESFAM Chiguayante	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Bío Bío	Concepción	Hospital Santa Juana	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
TOTAL 2016				1.118	780	-	72	-	\$ 355.470.412
TOTAL 2017				1.260	780	-	90	-	\$ 387.404.610
TOTAL CONVENIO				2.378	1.560	-	162	-	\$ 742.875.022


SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.



SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Dr. Marcelo Yévenes Soto**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Concepción**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 206, de 30 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DR. MARCELO YÉVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





MAA/FBR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CURSA CON ALCANCES LAS RESOLUCIONES N°s. 7 y 8, AMBAS DE 2016, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 15. FEB 16 *012148

Esta Contraloría General ha dado curso a las resoluciones del epígrafe, por medio de las cuales se aprueban los convenios de prestación de servicios que se indican, suscritos con los servicios de salud que se individualizan en ellas, por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la remisión a la cláusula décima que se efectúa en la décima segunda, letra i), de los acuerdos de voluntades, debe entenderse realizada a la décimo primera de los convenios.

Por otra parte, respecto de la resolución N° 7, de 2016, cumple con hacer presente que de acuerdo al detalle del cuadro denominado anexo de actividades comprometidas anuales, contenido en la cláusula octava del respectivo acuerdo, la cantidad de planes PG-PAB a ejecutar por el prestador es de 864 para cada año y no la que se indica en dicha estipulación.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de las resoluciones señaladas.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

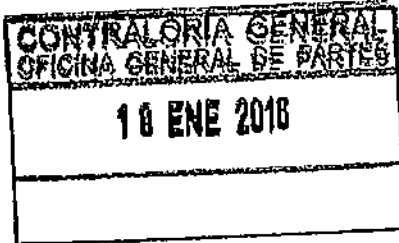
AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE



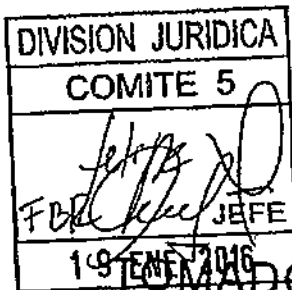
Aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Concepción, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN N° 7

SANTIAGO, 8 DE ENERO DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1852, de fecha 19 de octubre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°3674, de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Oficio Ord. C21. N° 3905, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y en el Decreto Exento N° 2507, de fecha 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



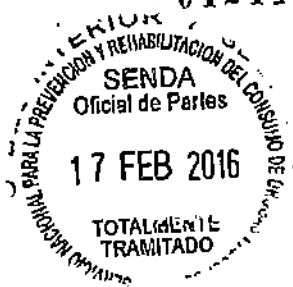
**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

15 FEB. 2016

Contralor General
de la República

Handwritten signature and number 178116

*012148



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupeficientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupeficientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Handwritten signature
MUKURPH/LCM/SQ/AMNA/03

- Distribución:
- 1.- Jefa División Programática
 - 2.- Jefa (S) División de Administración y Finanzas SENDA
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, Región del Bío Bío
 - 6.- División Jurídica SENDA
 - 7.- Servicio de Salud Concepción (Dirección: O'Higgins N° 297, Concepción)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S-166/16



2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1° de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, ejecutado por los Servicios de Salud y los demás organismos que conforman la Red Asistencial de Salud.

5.- Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados, que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, para la implementación de este Programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en el 2.3 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración técnica y Financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del SENDA, las partes evaluaron técnicamente el cumplimiento y la ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA durante los años 2016-2017, entre los cuales se encuentra el **Servicio de Salud Concepción**. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1852, de 19 de octubre 2015, del SENDA y en Oficio ORD C21 N° 3674, de 17 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Concepción**, con fecha 9 de noviembre de 2015, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2016, contempla los recursos necesarios para la implementación del programa que se aprueba por el presente instrumento.

10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 9 de noviembre de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Concepción, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para este Servicio el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$661.559.160-**, de los cuales **\$330.779.580.-** corresponden al año 2016 y se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2016.**

Los recursos correspondientes al año 2017, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Concepción, RUT N°61.607.100-9, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Marcelo Eduardo Yévenes Soto**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°297, comuna de Concepción, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

El referido "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera" y sus anexos, establecen detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Las partes comparecientes declaran conocer el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera" y sus anexos, y se obligan a ejecutar el presente Convenio conforme a sus disposiciones y a las del instrumento que lo modifique o reemplace.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Dicho Programa contempla dos subprogramas, uno para población general (hombres y mujeres) y otro específico para mujeres. Asimismo, comprende, a su vez, las siguientes modalidades de intervención: Tratamiento Ambulatorio Básico, Tratamiento Ambulatorio Intensivo, Tratamiento Residencial, según se menciona en las "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas", documento anexo al "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera" y en el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a. Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b. Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la ley N° 20.603. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de Salud Mental

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PG-PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PG-PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PG-PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (M-PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (M-PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día,

y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser participe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el **Servicio de Salud Concepción** se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2016 al 31 diciembre de 2017, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de la cláusula octava del presente convenio, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

SEXTO: El Servicio de Salud, proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

SEPTIMO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este convenio se otorgarán a partir del 1° de enero del 2016.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2016	Número de Meses de planes año 2017	Número de Meses de planes años 2016-2017
PG-PAB	960	960	1920
PG-PAI	780	780	1560
M-PAI	72	72	144

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precios					
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$97.208	\$281.287	\$544.236	\$380.389	\$651.263

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende la cantidad de \$661.559.160.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Bio Bio	Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	0	504	0	0	0	\$ 141.768.648
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Boca Sur	180	0	0	0	0	\$ 17.497.440
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	96	0	0	0	0	\$ 9.331.968
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Lagunillas	120	0	0	0	0	\$ 11.664.960
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Tucapel	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Bio Bio	Concepción	COSAM Lota	96	96	0	72	0	\$ 63.723.528
	Bio Bio	Concepción	COSAM Concepción	228	180	0	0	0	\$ 72.795.084

2017	Bio Bio	Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	0	504	0	0	0	\$ 141.768.648
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Boca Sur	180	0	0	0	0	\$ 17.497.440
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	96	0	0	0	0	\$ 9.331.968
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Lagunillas	120	0	0	0	0	\$ 11.664.960
	Bio Bio	Concepción	CESFAM Tucapel	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Bio Bio	Concepción	COSAM Lota	96	96	0	72	0	\$ 63.723.528
	Bio Bio	Concepción	COSAM Concepción	228	180	0	0	0	\$ 72.795.084
TOTAL 2016				960	780	0	72	0	\$ 330.779.580
TOTAL 2017				960	780	0	72	0	\$ 330.779.580
TOTAL CONVENIO				1920	1560	0	144	0	\$ 661.559.160

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2016 y 2017, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2017, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2016, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2017. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente convenio.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2016 y 2017 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, las siguientes:

- a. Las contravenciones a lo establecido en el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera" y sus documentos anexos.

Se entienden como contravenciones a lo establecido en el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera" y a sus documentos anexos, las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PROCEDIMIENTO.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la Directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.

- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la Directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. El Servicio de Salud tendrá un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de las mismas, para contestar las observaciones propuestas y remitirlas a la Dirección Regional de SENDA respectiva, mediante Oficio dirigido a el/la Directora/a Regional de SENDA.
- VI. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con las observaciones a las propuestas se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- VII. El/la Directora/a Regional de SENDA deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, se notificarán las observaciones al Servicio de Salud y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancias que en caso de la no presentación por parte del/la directora/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentara el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra i) de la cláusula siguiente.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud o de modo personal por medio de un funcionario o asesor de SENDA, quién dejará copia íntegra del acto que se notifica. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por SENDA, de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.

- h) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima de este instrumento.
- i) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara cualquiera de los informes señalados en la cláusula décima.
- j) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- k) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

Se entiende por **término total** cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente convenio. Se entiende por **término parcial** cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente convenio.

Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan el o los establecimientos respectivos a que se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del convenio, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

Procedimiento de Término Anticipado:

- I. Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de **quince días hábiles** contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá término al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de término y la fecha en que se hará efectivo el mismo.

- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de **veinte días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.
- V. En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

DÉCIMO TERCERO: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento del convenio y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

DÉCIMO CUARTO: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Asimismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

DÉCIMO QUINTO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales por equipo y clave de acceso de Servicio de salud para monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles. El Servicio de Salud se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha TOP, Ficha de Necesidades de Integración Social, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento, o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SEXTO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que SENDA evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2016, y en junio de 2017.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si un programa al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2016 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2016 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2016.

Si al 20 de diciembre de 2016, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2017, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2017

Si un programa al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2017, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2017 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: En los Programas específicos para mujeres, los profesionales que participen en la ejecución de los planes de tratamiento contratados y que cumplan funciones que impliquen una relación directa y habitual con menores de edad, el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

DECIMO OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de su Director don **Marcelo Eduardo Yévenes Soto**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Concepción**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°206, de fecha 30 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

Firman: **Marcelo Eduardo Yévenes Soto**, Director. Servicio de Salud Concepción. **Mariano Montenegro Corona**, Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
 DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS
 UNIDAD DE SALUD MENTAL

Int N° 142
 JVC / PAM / BMS / ELLE / IPT / CPA / VV / XSS
 JEFES
 GABINETE
 VCB

ORD. C26 N° **3719**,

ANT.: ORD. 729 de SENDA, del 02.08.2017 y ORD. 3022 de MINSAL del 22.08.2017

MAT.: Corrección nombre dispositivo de VIII región.

SANTIAGO, 03 OCT 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 MINISTERIO DE SALUD

A: ANTONIO LEIVA RABAEI
 DIRECTOR NACIONAL (S)
 SENDA

A través del presente y en relación a los Ordinarios especificados en el antecedente, tengo a bien señalar a Ud. sobre corrección en nombre de un dispositivo aprobado con nueva asignación para este segundo semestre del año en curso.

Particularmente, para el Servicio de Salud de Bío Bío, VIII región, se asignaron nuevos planes en el marco del Convenio para Población General: 20 PAB (Planes Ambulatorios Básicos) y 60 PAI (Planes Ambulatorios Intensivos) a ejecutarse en CESFAM Mulchén.

Al respecto debe modificarse el nombre, debiendo decir Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchén.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



[Handwritten signature]

DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 MINISTERIO DE SALUD

04 OCT 2017

E 7616

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Dpto. GES y Redes Integradas
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- DIVAP
- Unidad de Salud Mental, DIVAP
- Oficina de Partes



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL
DEPTO GESTION DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS
UNIDAD DE SALUD MENTAL

Instr. N° 107



[Handwritten signatures and initials]

ORD. C26 N° 3022

ANT.: ORD 729 del 02.08.2017 de SENDA.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Gonchi-Minsal.

SANTIAGO,

22 AGO 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A: ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENOA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo de los Convenios:

- de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; y

- de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

a) Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento que corresponde realizar en el mes de julio, manifiesto mi aprobación a las actas enviadas en Ord. de antecedente a excepción de la observación del descuento de los siete planes del CESFAM Pueblo de Lo Espejo perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Sur que, por acuerdo de las partes, mantiene la asignación original 2017. Se deja explícito que el proceso de reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1° de julio del presente año.

Lo anterior en consideración que dichas reasignaciones obedecen a una propuesta regional, donde los Referentes de Salud Mental del/los Servicio(s) de Salud respectivo(s) y Senda regional analizan la ejecución de los meses de planes de tratamiento de los diferentes programas en convenio durante el primer semestre de 2017 y evalúan aquellos centros que para la segunda mitad del año no están en condiciones de cumplir con su asignación inicial como también aquellos programas que pueden ejecutar más planes de los inicialmente acordados; como también a que dichas propuestas regionales son analizadas por las Mesas Nacionales de Gestión de ambos convenios y consensuadas por todas las partes allí representadas.

b) En relación con la instalación de nueva oferta –tanto en centros existentes como en centros nuevos– y en virtud de las razones ya explicitadas, es que manifiesto mi aprobación a las modificaciones por asignaciones nuevas que se adjuntan en las actas de ambos convenios.

Finalmente, se deja constancia que –por acuerdo de la Mesa Regional y en conocimiento de la Mesa Nacional–, la asignación para el CRS Salvador Allende correspondiente al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, disminuye a cero desde el mes de julio, retirándose según cuadro siguiente:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Tipo de Institución	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes que se retiran	Presupuesto Final
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Público	PAB Población General	210	\$ 24.029.760	120	\$120.014.880
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Público	PAI Población General	218	\$ 62.580.816	100	\$ 31.280.408

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



[Firma manuscrita]
DR^a GISELA ALARCÓN ROJAS
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- Dpto. Gestión de Procesos Clínicos Integrados - Unidad de Salud Mental
- Depto. Modelo de Atención Primaria
- Oficina de Partes



OF. ORD. 729

ANT.: No hay

MAT.: Informa modificaciones de convenio, asignaciones y reasignaciones con entidades públicas y privadas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 02 AGO 2017

DE : ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA

A : GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES



En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes la ejecución del primer semestre y se ha estimado realizar a partir del 1° de julio del presente año, una modificación de meses de planes de tratamiento.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por las mesas regionales se hace necesaria la instalación o aumento de nueva oferta de tratamiento, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución durante el segundo semestre del año 2017.

Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación. Cabe destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



DIRECTOR NACIONAL ANTONIO LEIVA RADAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
del Consumo de Drogas y Alcohol


GABINETE
DISTRIBUCIÓN:
- Jefe de División Programática
- Jefe Área de Tratamiento
- Archivo Of. de Partes

S-5820/17

ACTA DE REUNIÓN

Miércoles 19 de Julio 2017

Mesa Convenio SENDA-MINSA- SENAME- GENCHI

Asistencia: Javiera Ximena Santander, Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL; Marcela Ramírez, SENAME; María Elena Nuñez, Encargada de Convenio GENCHI y Tania Labra SENDA Nacional.

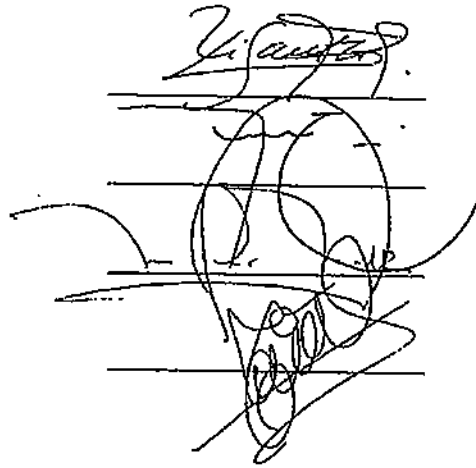
Tema Abordado:

Reasignación Convenio SENDA-MINSA- SENAME- GENCHI

Se analizan la propuesta de modificación de contratos, según ejecución enero-junio 2017, enviada por los Niveles Regionales de SENDA, SENAME GENCHI y Servicios de Salud, y se acuerda aprobar las siguientes modificaciones. Se adjunta planilla.

Firmas de Asistentes.

1. Ximena Santander
2. Marcela Ramírez
3. María Elena Nuñez
4. Tania Labra



The image shows four horizontal lines representing signature lines. The first line has a handwritten signature that appears to be 'Ximena Santander'. The second, third, and fourth lines have very large, overlapping, and illegible handwritten scribbles that cover the lines and extend into the adjacent lines.

Reasignación Prestadores Públicos Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol

REG	Servicio de Salud	Nombre del Centro	Comuna	Prestador	Tipo de Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Retiran	Planes de Tratamiento que se Incorporan	Asignación Final 2017	Presupuesto Final 2017
Biobío	Servicio de Salud Talcahuano	Hospital De Irquén	Penco	Servicio de Salud Talcahuano	UHCE ML	72	\$ 61.681.896	0	10	82	\$ 70.248.826
Biobío	Servicio de Salud Arauco	Cosam Curanilahue (Adolescentes)	Curanilahue	Servicio de Salud Arauco	PAI Medio Libre	48	\$ 20.255.328	0	6	54	\$ 22.787.244
Araucanía	Servicio de Salud Araucanía Sur	Ufro	Temuco	Ufro	PAI Medio Libre	386	\$ 141.787.296	0	36	372	\$ 156.978.792
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Programa Cauda	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PAI Medio Libre	276	\$ 116.468.136	7	0	269	\$ 113.514.234
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Programa Cauda	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PAI Privado de Libertad	24	\$ 8.071.680	12	0	12	\$ 4.035.840
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Ct Identidad Del Sur	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PR	24	\$ 18.878.376	3	0	21	\$ 16.518.579
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Centro Quillagua	Puerto Natales	Servicio de Salud Magallanes	PAI Medio Libre	96	\$ 40.510.656	0	10	106	\$ 44.730.516
Metropolitana	Servicio salud Metropolitan Norte	CE Hospital Psiquiatrico Horwitz	Independencia	Servicio De Salud Metropolitan Norte	UHCE ML	276	\$ 236.447.268	21	0	255	\$ 218.456.715
Metropolitana	Servicio De Salud Metropolitan Norte	COSAM Huechuraba (PAI ML)	Huechuraba	Servicio De Salud Metropolitan Norte	PAI Medio Libre	100	\$ 42.198.600	38	0	62	\$ 26.163.132

Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CE Hospital Sotero Del Rio	Puente Alto	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	UHCE MIL	24	\$ 20.560.692	0	6	30	\$ 25.700.790
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad De La Florida	La Florida	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI Medio Libre	276	\$ 116.468.136	9	0	267	\$ 112.670.262
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana (PAI M.)	La Pintana	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI Medio Libre	80	\$ 33.758.880	12	0	68	\$ 28.695.048
Metropolitana	Servicio Salud Sur Oriente	Centro De Salud Mental Ceif Puente Alto Adolescentes	Puente Alto	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI Medio Libre	120	\$ 50.698.320	0	5	126	\$ 53.170.236
Metropolitana	Servicio Salud Metropolitano Oriente	COSAM Nuiña (Infratores)	Nuiña	Servicio De Salud Metropolitano Oriente	PAI Medio Libre	252	\$ 106.340.472	0	24	276	\$ 116.468.136
Metropolitana	Servicio Salud Occidente	Centro Rucihue	Maipilla	Servicio De Salud Metropolitano Occidente	PAI Medio Libre	216	\$ 91.148.976	0	18	234	\$ 98.744.724

Asignación Prestadores Públicos Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol (Centro Nuevo)											
REG	Servicio de Salud	Monarc del Centro	Comuna	Presudor	Tipo de Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Retiran	Planes de Tratamiento que se Incorporan	Asignación Final 2017	Presupuesto final 2017
Metropolitana	Servicio Salud Metropolitano Occidente	COSAM Lo Prado	Lo Prado	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	PAI Medio Libre	0	\$ 0	0	60	60	\$ 25.319.160

Reasignación Prestadores Privados Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

US	RES	Prestador	Establecimiento	Tipo de Piso	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Retiraron	Planes de Tratamiento que se Incorporaron	Asignación Final 2017	Presupuesto Final 2017	Asignación Final 2018	Presupuesto Final 2018
2	Artica y Parícuta	Fundación Parentesis	Ambulatorio Artica (Fundación Parentesis)	PAI MP	168	\$ 56.501.760	0	6	174	\$ 58.519.680	168	\$ 56.501.760
5	Antofagasta	Fundación Esperanza	PAI Kausana Antofagasta	PAI ML	384	\$ 162.042.624	7	0	377	\$ 159.088.722	384	\$ 162.042.624
6	Antofagasta	Fundación Esperanza	Kausana CIP Antofagasta	PAI MP	552	\$ 185.648.640	0	24	576	\$ 193.720.320	552	\$ 185.648.640
9	Antofagasta	Centro De Educación Popular Y Apoyo Psicológico Cepas	Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul	PR	70	\$ 55.051.930	10	0	60	\$ 47.195.940	84	\$ 65.074.316
13	Atacama	Fundación Tierra Esperanza	PAI Eleccionare Chañaral	PAI ML	204	\$ 86.085.144	6	0	198	\$ 83.553.228	204	\$ 86.085.144
15	Copulimbo	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpai Chile	Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre Monseñor Allonzo Baeza	PAI ML	264	\$ 111.404.304	0	40	304	\$ 128.283.744	264	\$ 111.404.304
18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpai Chile	Programa Ambulatorio Intensivo Lufs Cárdenas	PAI ML	240	\$ 101.276.640	15	0	225	\$ 94.946.850	240	\$ 101.276.640
21	Valparaíso	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agera Valparaíso	PAI ML	240	\$ 101.276.640	8	0	232	\$ 97.900.752	240	\$ 101.276.640

50	Los Rios	Fundación Tierra Esperanza	PAI Newenche Valdivia Las Gaviotas	PAI MP	312	\$ 104.931.840	32	0	280	\$ 94.169.600	312	\$ 104.931.840
52	Los Rios	Comunidad La Roca	Comunidad Terapeutica La Roca, la Union (Adolescentes Infractores)	PAI ML	240	\$ 101.276.640	0	6	246	\$ 103.808.556	240	\$ 101.276.640
45	Los Lagos	Corporación Comunitàd Vinícolas	Comunidad Terapeutica Vinícolas Puerto Montt	PAI ML	396	\$ 167.306.456	0	12	408	\$ 172.170.288	396	\$ 167.306.456
46	Los Lagos	Fundación Tierra Esperanza	PAI Newenche Puerto Montt	PAI MP	360	\$ 121.075.200	0	12	372	\$ 125.111.040	360	\$ 121.075.200
47	Los Lagos	Ong De Desarrollo Vinculos	Comunidad Terapeutica para Adolescentes Vinculos Castro	PAI ML	336	\$ 141.787.296	5	0	331	\$ 139.677.366	336	\$ 141.787.296
53	Aysén	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpaf Chile	CT Gandhi (CT Ambulatorio Coyhaique)	PAI MP	120	\$ 40.358.400	50	0	70	\$ 23.542.400	120	\$ 40.358.400
54	Aysén	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpaf Chile	CT Gandhi (CT Ambulatorio Coyhaique)	PAI ML	300	\$ 126.595.800	19	0	281	\$ 118.578.066	300	\$ 126.595.800
56	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI AGORA Santiago Pendiente	PAI ML	240	\$ 101.276.640	4	0	236	\$ 99.588.696	240	\$ 101.276.640
58	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	Santiago Centro (CT Ambulatorio, Santiago Centro, ML)	PAI ML	240	\$ 101.276.640	11	0	229	\$ 96.634.794	240	\$ 101.276.640

59	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora CTR PAI Maipo Oriental	PAI ML	240	\$ 101,276,640	7	0	233	\$ 98,322,738	240	\$ 101,276,640
60	Metropolitana	Fundación De Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kun (Talita Kun Joveres)	PAI ML	348	\$ 146,851,128	0	34	382	\$ 161,198,652	348	\$ 146,851,128
61	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora Quilicura CTR	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	24	240	\$ 101,276,640	216	\$ 91,148,976
63	Metropolitana	Fundación Parentesis	Residencial Femenino Manuabán Comunidad Terapéutica Solidaridad de Rerica (Programa Terapéutico Ambulatorio)	PR	60	\$ 47,195,940	11	0	49	\$ 38,543,351	60	\$ 47,195,940
67	Metropolitana	Fundación Parentesis	PAI ML	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
68	Metropolitana	Servicios Ana María Huerta Pérez E.I. R.L.	CT Bellavista Infraestructura	PAI ML	180	\$ 75,957,480	0	24	204	\$ 86,085,144	180	\$ 75,957,480
69	Metropolitana	Soc De Profesionales En Salud Mental Limitada	CTR Amancey	PAI SU	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
70	Metropolitana	Soc De Profesionales En Salud Mental Limitada	CTR Amancey	PAI ML	480	\$ 202,553,280	0	12	492	\$ 207,617,112	480	\$ 202,553,280
71	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora San Miguel	PAI ML	276	\$ 116,468,136	41	0	235	\$ 99,166,710	276	\$ 116,468,136
72	Metropolitana	Fundación Parentesis	Comunidad Terapéutica El Castillo	PAI ML	300	\$ 126,595,800	0	18	318	\$ 134,191,548	300	\$ 126,595,800

ACTA DE REUNIÓN

Miércoles 19 de Julio 2017

Mesa Convenio SENDA-MINSAL

Asistencia convenio Adultos: Ximena Santander, DIGERA, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL; Vania Yutronic, DIVAP, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL; Carlos Leyton y Elizabeth Menay Asesores Área Tratamiento, SENDA Nacional.

Tema Abordado:

Proceso de Reasignación y Asignación Convenio SENDA-MINSAL

Se analiza la propuesta de modificación de contratos enviada por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, en relación con la reasignación de meses de planes y la incorporación de nuevas asignaciones para centros de tratamiento y se acuerda realizar las siguientes modificaciones. Ver planilla adjunta.

Firmas de Asistentes:

1. Ximena Santander C.




2. Vania Yutronic I.



3. Elizabeth Menay P.



5. Carlos Leyton V.



Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres - Reasignación				Asignación 2017	Presupuesto 2017	Modificación	Asignación Final 2017		
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Yaltes que se rechina	Presupuesto que se asigna	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017
Antofagasta	SS Antofagasta	Hospital Tal Tal	PAI-PG	120	\$ 24.761.120		12	132	\$ 28.241.432
Cochilco	SS Cochilco	CESFAM Mena Puma	PAI-PG	108	\$ 10.813.392	26		82	\$ 8.210.188
Valparaíso	SS Valparaíso-San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	PAI-PG	84	\$ 24.336.984		18	102	\$ 29.552.052
Valparaíso	SS Valparaíso-San Antonio	Hospital Salvador	PAI-PG	240	\$ 69.536.240		12	252	\$ 71.010.952
OHiggins	SS OHiggins	Hospital de Generoi	PAI-PG	156	\$ 46.597.216		12	168	\$ 48.571.968
OHiggins	SS OHiggins	Hospital Richter (TA del SO)	PAI-PG	144	\$ 41.200.544		12	156	\$ 45.197.256
OHiggins	SS OHiggins	Hospital Bancagua 2 (Centro Elías)	PAI-PG	244	\$ 41.270.544		18	162	\$ 46.911.612
OHiggins	SS OHiggins	Hospital de Rengo	PAI-PG	180	\$ 52.150.680		12	192	\$ 58.672.292
OHiggins	SS OHiggins	Centro de Tratamiento Adicciones Amancaesca, Hospital de San Fernando	PAI-PG	168	\$ 48.673.968		12	180	\$ 51.510.680
OHiggins	SS OHiggins	Centro de Tratamiento Adicciones Park, Hospital San Fernando (USJ)	PAI-PG	188	\$ 48.673.968		12	180	\$ 51.510.680
OHiggins	SS OHiggins	Centro Tratamiento Adicciones Uniz, Hospital Santa Cruz	PAI-PG	168	\$ 48.673.968		12	180	\$ 51.510.680
Maule	SS Maule	CESFAM Armando Williams	PAI-PG	180	\$ 18.022.320		18	198	\$ 19.874.552
Maule	SS Maule	CESFAM Miguel Ángel Arenas	PAI-PG	264	\$ 26.472.736		12	276	\$ 27.241.224
Maule	SS Maule	Hospital 09 Curicó	PAI-PG	420	\$ 121.684.920		12	432	\$ 121.644.632
Maule	SS Maule	Hospital de Curicó	PAI-PG	72	\$ 28.209.672		12	84	\$ 30.911.284
Maule	SS Maule	Hospital Llanillo	PAI-PG	108	\$ 10.813.392	65		43	\$ 4.206.432
Maule	SS Maule	CESFAM Curimbo	PAI-PG	120	\$ 12.014.880	9		111	\$ 11.113.764
Maule	SS Maule	CESFAM Carlos Ossa Guis	PAI-PG	72	\$ 7.208.328		24	96	\$ 9.611.904
Maule	SS Maule	Hospital San Javier	PAI-PG	120	\$ 31.767.120	20		110	\$ 31.859.860
Maule	SS Maule	CESFAM Carlos Truppi	PAI-PG	384	\$ 38.447.616		13	396	\$ 39.649.104
Maule	SS Maule	Hospital Regional de Talca	PAI-PG	396	\$ 114.731.696		12	408	\$ 118.208.208
Araucanía	SS Araucanía	CESFAM Villa Alegre	PAI-PG	96	\$ 9.611.904		12	108	\$ 10.813.392
Bío-Bío	SS Bío-Bío	COSAM Carreño	PAI-PG	132	\$ 38.243.832	18		114	\$ 33.018.764
Bío-Bío	SS Araucanía	COSAM Quirahue	PAI-PG	60	\$ 6.007.440		12	72	\$ 7.208.328

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres - Reasignación				Asignación 2017	Presupuesto 2017	Modificación	Asignación Final 2017		
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Asignación Ejercida 2017	Presupuesto Unidad 2017	Planes que se Ejecutaron	Planes que se Ejecutaron	Número Asignación 2017	Presupuesto Final 2017
Bio-Bio	SS Araucanía	COSAM Curanilhue	PAE-EG	109	\$ 11.290.408	18	18	126	\$ 36.426.676
Bio-Bio	SS Araucanía	COSAM Lebu	PAU-PG	96	\$ 17.813.696	18	18	114	\$ 33.021.764
Bio-Bio	SS Bio-Bio	Hospital Santa Bárbara	PAE-PG	60	\$ 6.007.440	18	18	78	\$ 7.429.672
Bio-Bio	SS Bio-Bio	Hospital Santa Bárbara	PAU-PG	280	\$ 42.150.680	12	12	392	\$ 55.622.392
Bio-Bio	SS Concepción	CESEFAM Tucapel	PAE-PG	144	\$ 14.417.656	12	12	156	\$ 16.618.344
Bio-Bio	SS Concepción	COSAM Lota	PAU-PM	72	\$ 18.209.572	18	18	90	\$ 35.562.692
Bio-Bio	SS Ruble	CADDEM de Chillán	PAU-PG	96	\$ 17.813.696	24	24	120	\$ 34.761.120
Bio-Bio	SS Talcahuano	Hospital Las Figueras CT 'Casa Ciudad'	PAU-PG	240	\$ 69.534.240	6	6	246	\$ 71.272.596
Araucanía	SS Araucanía Sur	CECOSAM Imperial	PAU-PG	112	\$ 38.243.832	18	18	130	\$ 43.438.960
Araucanía	SS Araucanía Sur	COSAM Padre Las Casas	PAU-PG	84	\$ 24.336.984	6	6	90	\$ 28.075.340
Araucanía	SS Araucanía Sur	CT Pucón	PAU-PG	144	\$ 41.720.544	24	24	168	\$ 48.879.968
Araucanía	SS Araucanía Sur	CT Pucón	PAU-PM	120	\$ 47.016.120	12	12	132	\$ 51.112.232
Araucanía	SS Araucanía Sur	CECOSAM Armañecer	PAU-PG	60	\$ 17.383.560	12	12	72	\$ 20.862.272
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Angol	PAU-PG	240	\$ 68.534.240	48	48	288	\$ 84.441.088
Araucanía	SS Araucanía Norte	CESEFAM Renaco	PAE-PG	192	\$ 19.223.808	24	24	216	\$ 21.826.784
La Laja	SS Dñe	Hospital Queñen	PAU-PG	72	\$ 20.860.272	6	6	78	\$ 21.598.628
La Laja	SS Osorno	Residencial Puelo	PAU-PG	96	\$ 53.824.048	12	12	108	\$ 60.542.804
Magallanes	SS Magallanes	Hospital Nariel	PAU-PG	192	\$ 55.622.392	30	30	222	\$ 64.319.172
Magallanes	SS Magallanes	CESEFAM Tomás Fenton	PAE-PG	300	\$ 30.037.200	10	10	290	\$ 29.033.940
Magallanes	SS Magallanes	Complejo Miraflores	PAU-PG	324	\$ 93.871.324	24	24	348	\$ 100.244.648
Magallanes	SS Magallanes	Complejo Miraflores	PAU-PM	108	\$ 42.314.508	2	2	106	\$ 41.510.906
Magallanes	SS Magallanes	Residencial Magallanes	PAU-PG	144	\$ 80.731.072	6	6	150	\$ 84.044.450

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos									
Mujeres - Reasignación									
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Población total 2017	Presupuesto total 2017	Planes que se reasignan	Planes que se agregan	Nuevo total 2017	Presupuesto Final 2017
Metropolitana	SS Metropolitana Central	Hospital El Carmen	PAU-PM	132	\$ 51.210.732	18		114	\$ 44.665.214
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	CESFAM La Reina	PAU-PG	144	\$ 14.417.856		12	156	\$ 15.419.344
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	COSAM Las Comas	PAU-PG	120	\$ 12.014.880	24		96	\$ 9.611.504
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	Hospital Hangaera	PAU-PG	144	\$ 14.417.856		18	162	\$ 16.210.088
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	Consultorio Santa Laura	PAU-PG	132	\$ 13.216.368		18	150	\$ 14.018.520
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM Pueblo La Espejo	PAU-PG	144	\$ 14.417.856	7		137	\$ 13.716.588
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM Palma	PAU-PG	148	\$ 14.820.872		12	160	\$ 16.021.240
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	Hospital El Pino	PAU-PM	168	\$ 68.811.568		24	192	\$ 75.215.792
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM Recoleta	PAU-PG	216	\$ 21.616.784		18	234	\$ 23.419.016
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	COSAM La Florida	PAU-PM	144	\$ 56.419.344		18	162	\$ 63.417.752
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	Centro Servicio de Salud -CRIS Provincia Cardibana	PAU-PM	176	\$ 68.955.476	24		152	\$ 59.459.732
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM Pablo de Roda	PAU-PG	160	\$ 16.022.320		18	198	\$ 19.824.532
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	PAU-PG	180	\$ 18.022.320		12	192	\$ 19.223.808
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM San Gerónimo	PAU-PG	180	\$ 18.022.320		24	204	\$ 20.423.296
Los Rios	SS Valdivia	CESFAM Río Bueno	PAU-PG	228	\$ 22.828.272	79		149	\$ 14.918.476
Los Rios	SS Valdivia	COSAM Las Arinas (Cesmanco)	PAU-PG	148	\$ 48.673.968		36	204	\$ 59.210.104
Los Rios	SS Valdivia	COSAM Schneider (Cesmanco)	PAU-PG	190	\$ 19.190.680		30	210	\$ 60.024.460
Los Rios	SS Valdivia	Hospital de Día Valdivia	PAU-PG	192	\$ 55.627.392		12	204	\$ 59.104.104
Arica	SS Arica	Hospital de Día de Arica	PAU-PG	60	\$ 12.383.560	18		42	\$ 12.168.492

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres - Reasignación			Asignación 2017	Presupuesto 2017	Modificación		Asignación Final 2017		
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Fictal 2017	Planes que se retiran	Planes que se ingresan	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres- Plan Nuevo en Centro Existente				Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan		
Orquiles	SS Orquiles	Hospital de Rengo	PAU-PA	36	\$ 14.104.876
Bío-Bío	SS Bío-Bío	Hospital Santa Bárbara	PAU-PA	12	\$ 4.701.612
Los Lagos	SS Osorno	CESFAM Puntanque	PAU-PG	24	\$ 6.353.424

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres- Asignación Centro Nuevo				Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan		
Antofagasta	SS Antofagasta	Hospital de Medicina	PAU-PG	60	\$ 17.889.560
Mujile	SS Maule	Hospital de Rualde	PAU-PG	45	\$ 4.505.580
Bío-Bío	SS Bío-Bío	CESFAM Mulchen	PAU-PG	20	\$ 2.002.480
Bío-Bío	SS Bío-Bío	CESFAM Mudden	PAU-PG	50	\$ 17.389.560
Los Lagos	SS Osorno	CESFAM Río Negro	PAU-PG	40	\$ 4.094.960
Metropolitana	SS Metropolitan Sur	CESFAM Paine	PAU-PG	18	\$ 5.215.064
Metropolitana	SS Metropolitan Norte	CESFAM Sotuco	PAU-PG	72	\$ 7.208.928
Los Ríos	SS Valdivia	CESFAM Panguipulli	PAU-PG	64	\$ 8.409.416

Adexo Modificación Convenio Centros Privados Población General y Especifico Mujeres, Reasignación										
Región	Arreglo de Salud	Centro de Salud	PAU	Asignación Inicial 2017	Proyecto Inicial 2017	Modificación	Asignación Final 2017	Asignación Inicial 2018	Asignación 2018	
Audogasta	SS Audogasta	Comunidad Transporte Huar Cruz, Audogasta	PO-04	235	\$ 121.001.508		235	\$ 127.004.164	235	\$ 121.001.508
Audogasta	SS Audogasta	CT CEPAS (Mujeres)	PO-04	200	\$ 83.304.130	12	218	\$ 78.154.518	200	\$ 104.644.115
Aurama	SS Aurama	Producción Oculofarín Calera	PA-05	740	\$ 69.524.240		740	\$ 74.729.328	740	\$ 69.524.240
Aurama	SS Aurama	CT Nuevo Horizonte Oculofarín	PA-05	95	\$ 31.612.895		95	\$ 42.312.508	95	\$ 37.412.185
Aurama	SS Aurama	CT De Spanta Campes	PA-05	412	\$ 50.281.432		412	\$ 04.628.580	412	\$ 92.294.512
Aurama	SS Aurama	CT De Spanta Campes	PA-05	141	\$ 64.413.344		141	\$ 54.776.150	141	\$ 64.413.344
Aurama	SS Aurama	CT De Spanta Campes	PA-05	140	\$ 51.150.640		140	\$ 55.427.292	140	\$ 51.150.640
Cochabamba	SS Cochabamba	Procedimientos de salud, educación e fomento (PAU)	PA-05	121	\$ 35.655.846		121	\$ 38.233.311	121	\$ 34.214.233
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Establecimiento Comunal de Terapéutica (Hospital) (C.T. Mucico)	PA-05	100	\$ 42.877.300	11	111	\$ 44.446.982	100	\$ 44.671.160
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Comunidad Terapéutica Baco	PA-05	200	\$ 161.442.144		200	\$ 164.264.800	200	\$ 161.442.144
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Medicina Oculofarín	PA-05	300	\$ 36.044.640		300	\$ 43.835.544	300	\$ 36.044.640
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Rakomapi	PA-05	324	\$ 11.440.126	71	395	\$ 23.337.972	324	\$ 32.440.126
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Sociedad de Transporte y Rehabilitación Integral Siva y Transporte Local (SOTI SIVA)	PA-05	197	\$ 128.293.292		197	\$ 136.648.404	197	\$ 128.293.292
Chuquisaca	SS Chuquisaca	CT La Roca La Unión	PA-05	204	\$ 76.487.604		204	\$ 43.441.068	204	\$ 76.487.604
Chuquisaca	SS Chuquisaca	CT Avichuakides	PA-05	95	\$ 27.412.816		95	\$ 47.016.120	95	\$ 27.412.816
Chuquisaca	SS Chuquisaca	CT Troncal (Cuzco)	PA-05	151	\$ 71.201.928		151	\$ 78.728.620	151	\$ 73.012.952
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Centro de Rehabilitación "Sede San José de Alca" (Casa Acopiá La Esperanza Alca)	PA-05	148	\$ 200.814.648		148	\$ 194.304.160	148	\$ 200.814.648
Chuquisaca	SS Chuquisaca	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAU Alca (CORVALI)	PA-05	216	\$ 84.420.016		216	\$ 91.681.134	216	\$ 84.420.016

Anexo Modificación Convenio Centro Privado Población General y Específicos		Mujeres-Nueva asignación		Asignación 2013		Asignación 2015				
Región	Servicio de Salud	Centro Operador	PLAN	Plazo	Inscripción	Financiamiento	Plazo	Inscripción		
Cochinbo	SS Cochinbo	PAI Periodico Casa de la Esperanza Cochinbo (Casa de la Esperanza Cochinbo)	PAI-05	200	\$ 8.441.000	42	312	\$ 8.628.300	348	\$ 10.021.648



Tipo Norma :Decreto 1680 EXENTO
Fecha Publicación :29-07-2017
Fecha Promulgación :26-07-2017
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 29-07-2017
Inicio Vigencia :29-07-2017
Id Norma :1105817
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.